

Plenamente convencido de la necesidad de hacer preparativos adecuados para el período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo, que es el primero de su clase y constituye un paso importante en el proceso de revitalización del Consejo,

1. *Toma nota* de que en el curso del segundo período ordinario de sesiones del Consejo se convocó, el 12 de julio de 1990, una reunión dedicada a un intercambio oficioso de opiniones sobre el tema del período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo, adopte todas las medidas necesarias para asegurar la preparación adecuada del período extraordinario de sesiones de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991 y prepare un informe analítico para dicho período de sesiones en el cual debe incluirse, entre otras cosas, información completa sobre las modalidades del comercio, las corrientes financieras y las inversiones en el contexto de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente y sus consecuencias para los países en desarrollo;

3. *Invita* al Presidente del Consejo a que convoque una reunión preparatoria del Consejo de un día de duración, antes del período extraordinario de sesiones de alto nivel;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en su 27.º período de sesiones, teniendo en cuenta su programa de trabajo, aporte una contribución al período extraordinario de sesiones de alto nivel;

5. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan al éxito del período extraordinario de sesiones de alto nivel;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros y a los Estados observadores que estén en condiciones de hacerlo a que estén representados a nivel ministerial.

*37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990*

1990/69. Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/174 de 9 de diciembre de 1988 y 44/103 de 11 de diciembre de 1989, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando también sus resoluciones 1988/77 de 29 de julio de 1988 y 1989/114 de 28 de julio de 1989, sobre la revitalización del Consejo Económico y Social,

Recordando además su decisión 1990/205 de 9 de febrero de 1990, en la que figura el programa multianual de trabajo del Consejo,

Reconociendo las relaciones que existen entre el proceso de revitalización del Consejo y la reestructuración del sistema intergubernamental de las Naciones Unidas y del apoyo de secretaría en las esferas económica y social, como se expuso en la resolución 44/103 de la Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social¹⁸ y de las opiniones expresadas por los Estados Miembros acerca del tema,

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 43/174 de la Asamblea General y en el párrafo 5 de la resolución 44/103, el Secretario General informará a la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, a fin de facilitar el examen ulterior de este tema y la adopción de las medidas oportunas,

1. *Destaca* la necesidad de una plena y rápida aplicación de las disposiciones de sus resoluciones 1988/77 y 1989/114;

2. *Decide* examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1992 la aplicación de las medidas acordadas para la revitalización del Consejo, en cumplimiento de sus funciones en la promoción de la cooperación internacional económica y social y de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Presidente del Consejo a que emprenda consultas oficiosas, abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todas las cuestiones pertinentes relativas al examen de la aplicación de las medidas convenidas con miras a la revitalización del Consejo, y a que presente un informe provisional al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991.

*37.ª sesión plenaria
27 de julio de 1990*

1990/70. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica, en particular la resolución 1988/56 de 27 de julio de 1988, en que instó a todas las empresas transnacionales a que suspendieran inmediatamente todas las formas de colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pidió a los Estados Miembros y las empresas transnacionales que adoptaran medidas concretas para poner fin a dicha colaboración,

Observando con gran preocupación la perpetuación brutal del inhumano sistema de *apartheid* en Sudáfrica y la constante denegación de los derechos civiles y políticos de la mayor parte de la población de ese país,

¹⁸ E/1990/75.